

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes ..... 2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses ..... 15'00  
 Por un año ..... 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno civil de la Provincia

### Sericicultura

250 ✓

El Departamento de Sericicultura de la Hermandad de la Ciudad y el Campo, dependiente de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., esta realizando actualmente una gran labor de enseñanza y depuración de esta industria por la zona sedera española, teniendo en la actualidad 47 centros sericícolas que han actuado en la pasada campaña, regida debidamente por personal capacitado de la Estación Central de Sericícola de Murcia, dependiente del Ministerio de Agricultura. Teniendo proyectado aumentar el número de Centros hasta 79 con el fin de poder continuar esta labor con éxito, se hace necesario obtener una estadística del número de moreras que en la actualidad existen en los pueblos de la zona sedera, ORDENO a todos los Alcaldes de la provincia, envíen a este Gobierno nota de las moreras existentes en sus respectivos términos municipales cuya valiosa ayuda tanto ha de contribuir al resurgimiento de la sericicultura nacional.

Logroño 8 de febrero de 1.945.  
 El Gobernador Civil

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Cervera río Alhama; en cumplimiento de lo prevenido en el art 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encierran en distintos corrales, señalándose como zona sospechosa términos de Pajar de los Quemados, Peña Amarilla, Las Paradas y la Merina, como zona infectada los de el Mediano, La Albotea, Coscojel y Campo, y zona de inmunización Cervera.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca; y las que deben ponerse en práctica prohibición absoluta de sacar ganado ovino sin la autorización reglamentaria; restantes medidas sanitarias del caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 7 de febrero de 1945.  
 El Gobernador Civil,

Luis Martín Ballesteros y Costea

## Delegación Provincial de Industria

### Autorización de Industria

258 ✓

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Roig Zurbano, en solicitud de autorización para establecer una industria de estañado electrolítico de chapa, comprendida en el grupo 1.<sup>o</sup> apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a D.<sup>a</sup> María Isabel Roig Zurbano para establecer en Logroño una industria de estañado electrolítico de chapa siendo la producción autorizada seis mil cajas de chapa anuales, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.<sup>a</sup> de la citada Orden, y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup>—La puesta en marcha deberá efectuarse dentro del plazo máximo de dos meses.

2.<sup>a</sup>—La hojalata que se fabrique debe ser autorizada para su aplicación en conservas por los Servicios de Sanidad.

3.<sup>a</sup>—La fabricación se ajustará a las normas que sobre el particular pueden dictarse y sometida a las inspecciones o comprobaciones que para vigilancia de su cumplimiento se determinen.

Dios guarde a V. muchos años.

Logroño 30 de enero de 1945.  
 El Ingeniero Jefe

## Delegación de Hacienda

### ANUNCIO

223 ✓

Habiendo sido extraviado el resguardo de un Depósito, importante 150 pesetas, constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, por el Ayuntamiento de Ausejo, en 18 de Septiembre de 1937, con los números 8 de Entrada y 1.397 de Registro, en concepto de producto obtenido en la venta de un aparato de radio incautado a Izquierda Republicana, se anuncia en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, para oír la reclamación que sobre el particular pueda presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que llegando a conocimiento de la persona que lo hubiere encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal en la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, a contar desde el siguiente día en que

aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo el citado resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Logroño 6 de Febrero de 1945.

El Delegado de Hacienda.

Valeriano P. Flores Estrada

## Hermandad de Piqueras

239 ✓

Relación de los productos maderables y leñosos señalados con el Marco Oficial del Distrito, en el monte (La Pineda) concedidas por la Superioridad que han de enagenarse en 2.<sup>a</sup> y pública subasta, en pliegos cerrados y reintegrados con pólizas de 4'50 con sugestión a los pliegos de condiciones insertos en el «Boletín Oficial de la provincia», y al económico administrativo que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad, Villanueva de Cameros.

5000 pinos de 250 metros cúbicos de 35 leñas gruesas, para el día 20 de Febrero a las once y media en la tasación de 10.850 pesetas.

Villanueva de Cameros, a 9 de Febrero de 1.945

El Presidente P. O.

Damián Sdenz

## Administración de Justicia

### REQUISITORIA

252 ✓

Montoya Camacho, Mariano, de 47 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Carmen, que dijo ser natural de Villamóvica (Zamora) y vecino al parecer de Madrid, Paseo de los Pontones número 2, gitano, de estatura alta y grueso, color moreno, ojos negros, nariz recta, pelo negro rizado y que viste traje de lana negro, procesado en causa por estafa señalada con el número 47 de 1943, el cual ha dejado de hacer las presentaciones a que se obliga apud acta.

Se hace pasar por Veterinario y Jefe de Policía, constanding al Juzgado que es confidente de la Guardia Civil, comparecerá en este Juzgado por término de diez días con el fin de constituirse en prisión y ampliarles su declaración indagatoria por la causa anteriormente indicada, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le

parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santo Domingo de la Calzada a 31 de enero de 1945.

### Cédula de emplazamiento

267 ✓

Por medio de la presente se llama y emplaza a Arsenio Olarte Diez, vecino que fue de esta Ciudad hoy en ignorado paradero, para que se constituya en el Depósito Municipal de esta Ciudad, y cumpla la condena de un día de arresto menor que por sentencia de 5 de septiembre de 1944, le fue impuesta, dictada en el juicio de faltas seguido por denuncia de José Ríos Campo, por hurto de patatas, advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño formalizo el presente en Haro a 10 de Febrero de 1945.

El Juez Municipal

### NOTIFICACION

268 ✓

Yo el Secretario Judicial doy fe: Que en los autos a que la presente se refiere, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así.

En la Ciudad de Logroño a 7 de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. El Sr. D. Luis García Royo, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de tercera de dominio procedente de expediente de responsabilidades políticas seguido contra D. Domingo Martínez Moreno e instado por D.<sup>a</sup> Mercedes Santolaya García, mayor de edad viuda y vecina de Logroño, representada por el Procurador D. José Peche Sandoval y defendida por el Letrado D. Alberto Gil Albert, contra el Sr. Abogado del Estado en representación del mismo y los herederos de D. Domingo Martínez Moreno, incomparecientes y declarados en rebeldía.

Fallo: Que accediendo a la demanda de tercera, debo declarar y declaro ser de la propiedad de D.<sup>a</sup> Mercedes Santolaya García los bienes descritos en el hecho segundo de la demanda; y en cuanto a los descritos en el hecho tercero, por ser bienes gananciales, se declara ser de la propiedad de la actora mitad.

En cuanto a estos bienes declarados ser de la actora, álcense los embargos. Se condena a estar y pasar por lo declarado a la representación del Estado y a los herederos de D. Domingo Martínez Moreno. Sin expresa condena de costas. Así lo pronuncio mando y firmo.—Luis

García.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Así resulta de los autos a que me remito; y para que sirva de notificación a los declarados en rebeldía, expido el presente que sello y firmo en Logroño a 8 de febrero de 1945

El Secretario Judicial,

**EMPLAZAMIENTO**

En los mismo autos de tercera y en méritos de apelación interpuesta por el Sr. Abogado del Estado contra la sentencia dictada por este Juzgado; por medio de la presente se cita y emplaza a los herederos de D. Domingo Martínez Moreno, declarados en rebeldía, para que comparezcan ante la Audiencia del Territorio dentro del término de 10 días para hacer uso de su derecho en la apelación interpuesta; con la prevención, de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que sirva de emplazamiento a los declarados en rebeldía citados, expido el presente en Logroño a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario Judicial,

255 ✓

Don Félix Manzanos Ruiz, Secretario Habilitado del Juzgado Municipal de esta Ciudad de Haro.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 4 de 1945, por hurto, se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Sentencia.—Haro a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Habiendo visto el Sr. Don Dionisio del Prado Ortiz de Solórzano, Abogado y Juez Municipal de esta Ciudad, las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de esta Plaza, contra el que dijo llamarse Guillermo Sanz Esteban, de treinta y cuatro años de edad natural Fuentedura, domiciliado en Bilbao, por hurto de caparroses. Fallo: Que de conformidad con el dictamen Fiscal debo de condenar y condeno al denunciado que dijo llamarse Guillermo Sanz Esteban, a la pena de un día de arresto menor y pago de costas; debiendo declarar como declaro extinguida dicha pena, toda vez que el denunciado cumplió la misma a la iniciación de las presentes diligencias.

Notifíquese esta resolución al Sr. Fiscal y en cuanto al denunciado y perjudicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño, advirtiéndose a estos últimos, que si en el plazo de tercer día a su inserción no comparecen ante este Juzgado acreditando su calidad de tales, se procederá al depósito de las noventa y seis pesetas importe de la mercancía sustraída, en el Establecimiento que proceda. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.

Dionisio del Prado. Rubricado.

Concuerda con sus particulares originales y para que conste y llevar a efecto la notificación y requerimientos que se dicen, formalizo el presente con el visto bueno del Sr. Juez en Haro a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez Municipal

**Ministerio de Agricultura**

(Continuación)

del ganado, obligándose los solicitantes al pago en metálico de la diferencia de valor, si la hubiere, y al pago de la multa que pueda corresponderles en virtud de la intrusión de que dichos terrenos hayan venido siendo objeto.

Si los interesados no ofreciesen terrenos para el nuevo trazado que solicitan, no fueran éstos aceptables o no se consideraran convenientes en general, la modificación propuesta perderá todo derecho a lo edificado o planado por ellos en terreno de la Vía Pecuaria, que será reivindicada al realizarse el deslinde.

Los Ayuntamientos podrán instar la variación del trazado de Vías Pecuarias que atraviesen la población, proponiendo la forma de dar paso a los ganados.

Artículo duodécimo.—La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden ministerial aprobatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en BOLETIN OFICIAL de la provincia a que afecte la «clasificación».

Artículo décimotercero.—El Ministerio de O. Públicas y los Ayuntamientos, Corporaciones y particulares podrán solicitar, razonadamente, la variación o desviación de una Vía Pecuaria, o permuta de terrenos de la misma, cuando lo estime de interés público, y sin perjuicio para la ganadería, proponiendo la forma de llevarlas cabo.

Si la solicitud se refiere a Vía ya clasificada, la modificación de la «clasificación» ya aprobada que aquélla suponga se tramitará como las clasificaciones en general, debiendo ser aprobada por Orden ministerial.

En el caso de que lo solicitado sea mediante permuta, las Corporaciones o particulares, deberán acompañar a su instancia plano de los terrenos cuya permuta se solicita, descripción y plano de los terrenos que ofrecen en compensación, acreditando documentalmente que pueden disponer de éstos, y garantía suficiente, a juicio de la Dirección General de Ganadería, respecto al pago de los gastos de rectificación de la «clasificación» deslinde, tasación y amojonamiento y traspaso de propiedad que se originen con motivo del expediente.

El importe de los gastos a que se refiere el párrafo anterior, presupuesto con arreglo a las tarifas reglamentarias para esta clase de trabajos, será de cargo de los solicitantes de la permuta y deberán depositarlo en la Dirección General de Ganadería en el plazo que ésta fije.

Dictada la Orden ministerial resolutoria accediendo a la permuta, la Dirección General de Ganadería ordenará el deslinde y amojonamiento de la nueva Vía Pecuaria e inscripciones necesarias.

Artículo décimocuarto.—Aprobado el «Proyecto de clasificación», se procederá al «deslinde y amojonamiento de las Vías Pecuarias» contenidas en la misma, cuya realización, que será acor-

(Continuará)

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

583 ✓

Concurso de destajo para ejecución de las obras de reparación del túnel número uno del Canal de Lodosa.

Presupuesto: 250.000'00 pesetas

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26 Zaragoza.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día veintidós de marzo próximo.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día veinticuatro de marzo próximo a las once y media horas.

Fianza provisional: Tres mil pesetas.

Zaragoza, 14 de febrero de 1945  
El Ingeniero Jefe de la Sección de Obras

F. Checa

**MODELO DE PROPOSICION**

Póliza de 4'50 pesetas

D. , vecino de , provincia de , según cédula personal número

con domicilio en , calle de , número

, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de

fecha , y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de

, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta selección a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del

por 100.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del trabajo.

En , a de 194

**Anuncios Oficiales**

EDICTO

272 ✓

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1.945, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1.924.

Luezas, a 5 de febrero 1.945.

El Alcalde-Presidente

ANUNCIO

277 ✓

Los pueblos de Vadillos y Avellaneda de Cameros, sacan en pública subasta, el aprovechamiento de los pastos de la DEHESA MONTE, en el importe de 2.000 ptas. durante el plazo de diez días, a partir de la fecha de este anuncio.

Avellaneda y Vadillos, 16 de febrero de 1.945.

El Alcalde,

EDICTO

237 ✓

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1.924.

Albelda de Iregua 9 de febrero de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

238 ✓

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

Nestares, 20 de enero de 1945.

El Alcalde,

EDICTO

249 ✓

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1.924.

San Vicente de la Sonsierra, a 5 de febrero de 1.945.

El Alcalde,

ANUNCIO

240 ✓

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año 1945, queda expuesto al público por el plazo reglamentario para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas si a ello hubiere lugar.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zarzosa, 8 de febrero de 1945.

El Alcalde,

ANUNCIO

270 ✓

De común acuerdo con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de esta provincia, se anuncia a concurso la Plaza de Inspector Farmacéutico municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.100 ptas. el importe de la titular más 3.500 pesetas en concepto de estancias; cuyas solicitudes a la misma serán presentadas en el Ayuntamiento de la fecha durante el plazo de 30 días hábiles, para los efectos que procedan.

Grávalos a 10 de febrero de 1945.

El Alcalde,